

fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 19 de junio de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 2106/2000).

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintiséis de julio del año dos mil, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización-reparcelación de la UE3A de las Normas Subsidiarias junto con convenio urbanístico, conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización-reparcelación de la UE3A de las Normas Subsidiarias junto con convenio urbanístico redactado por don Joaquín Cabezas Cabezas.

Segundo. Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Montemayor, 27 de julio de 2000.- El Alcalde, Antonio García García.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

ANUNCIO de aprobación definitiva Plan Especial de Reforma Interior para el Desarrollo de la UE número 28, a instancia de Piensos y Cereales Moreno, S.L. (PP. 1840/2000).

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30.3.2000, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación definitiva Plan Especial de Reforma Interior para el Desarrollo de la U.E. núm. 28, a instancia de Piensos y Cereales Moreno, S.L.

Examinado el expediente de Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I) correspondiente a la U.E. número 28 de este término municipal, tramitado a instancia de Piensos y Cereales Moreno, S.L., el cual fue aprobado inicialmente por Comisión de Gobierno de fecha 28 de abril de 1999 y, provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 2 de septiembre del mismo año.

Dado que por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de febrero, se prorrogó la delegación de competencias a este Ayuntamiento en materia urbanística, enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de abril.

Visto el informe que, en virtud de lo establecido en el art. 24.1 del mencionado Decreto 77/94, ha emitido la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 24 de noviembre de 1999.

De conformidad con ese informe de la CPOTU, se ha recabado el correspondiente de Carreteras, por la afección con la carretera de Albolote-Atarfe, y se han subsanado por el promotor las incidencias recogidas en el mismo, según consta en informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 22.3.2000, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22.2, apartado c), de la LRBRL y de la competencia delegada por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por Resolución del 9.2.2000, según art. 22.4 del Decreto 77/1994, por la totalidad de ediles asistentes a la sesión (16), acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución núm. 28 a instancia de Piensos y Cereales Moreno, S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto don Domingo Chinchilla Rodríguez con las siguientes condiciones:

1. La creación del tercer carril en la calzada no invadirá propiedad particular.
2. Debe tramitarse Junta de Compensación y Proyecto de Urbanización.
3. Deberá tramitarse Informe Ambiental por entubamiento de acequias, así como solicitar autorización de la Comunidad de Regantes por afección de acequias.
4. Las edificaciones deberán guardar una distancia mínima de 3 metros, tanto a la Carretera de Atarfe como al Camino particular, debiendo crearse una barrera vegetal cuyo diseño contará con el visto bueno del Ayuntamiento.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo y dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de conformidad con el art. 27 del Decreto 77/1994.

Tercero. Notificar al interesado el presente acuerdo y disponer la publicación del mismo en el BOJA, de conformidad con los arts. 29 y 32 del Decreto 77/94, de la Junta de Andalucía, significando al promotor que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad. No obstante, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas, en su caso, contenidas en el instrumento de Planeamiento, se efectuarán en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto.

Cuarto. Dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier recurso que estime procedente.

Albolote, 15 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

ANUNCIO sobre aprobación definitiva modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Albolote (núm. 6), promovida por el Ayuntamiento. (PP. 1841/2000).

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30.3.2000, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación definitiva de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Albolote número 6, promovida por el Ayuntamiento.

Examinado el expediente de Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 6, de Albolote, promovida por el Ayuntamiento y que engloba los siguientes puntos:

6.1. Modificación gráfica (trama) en la calificación de la Plaza Buero Vallejo.

6.2. Modificación gráfica en la U.E. 18, ancho viales y existencia de rotonda.

6.3. Aclaración a la Norma 20.16 sobre la definición de semisótano.

6.4. Análisis y modificación de la superficie prevista para espacios libres (privados y públicos) en la ficha correspondiente de la U.E. núm. 9.

6.5. Supresión del concepto de densidad máxima en las diferentes Unidades de Ejecución.

6.6. Modificación de Ordenanza que regula la U.E. núm. 23.

Modificación que fue aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 25 de marzo de 1999, y provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 2 de septiembre del mismo año.

Dado que por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de febrero se prorroga la delegación de competencias a este Ayuntamiento, en materia urbanística, enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de abril.

Visto el informe que, en virtud de lo establecido en el art. 24.1 del mencionado Decreto 77/94, ha emitido la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 24 de noviembre de 1999.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 21 de marzo de 2000 en relación con el informe de la CPOTU.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 29 de marzo de 2000, registro núm. 2/2000.

Y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 22 de marzo de 2000.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y a tenor del art. 22.2, apartado c), de la LRRL, y en ejercicio de la facultad delegada por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por Resolución de fecha 9 de febrero de 2000,

y del art. 22.1 del Decreto 77/1994, y con el quórum exigido por el art. 47.3, apartado párrafo i), de la LRRL, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS. núm. 6, de Albolote, tal y como aparece redactada en el proyecto aprobado provisionalmente.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo y dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 27 del Decreto 77/1994.

Tercero. Notificar al interesado el presente acuerdo y disponer la publicación del mismo en el BOJA, de conformidad con los arts. 29 y 32 del Decreto 77/94, de la Junta de Andalucía, significando al promotor que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad. No obstante, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas, en su caso, contenidas en el instrumento de Planeamiento se efectuarán en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto.

Cuarto. Dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier recurso que estime procedente.

Albolote, 15 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Concepción Ramírez Marín.

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 2041/2000).

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de julio actual, se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial del Polígono Industrial «Los Llanos», de iniciativa municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo preceptuado en el art. 116.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía.

Guarromán, 14 de julio de 2000.- El Alcalde, Santiago Villar Corral.